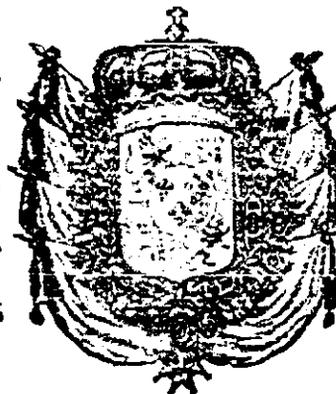


Se suscribe á este Boletín que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular número 296.

Los alcaldes y comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procederán á las busca y captura de 2 hombres desconocidos cuyas señas se estampán á continuación, autores del robo de 9 reales, ejecutado entre Sierro y Bayarque, en la persona de Bartolomé Rodriguez Ibaron, vecino de Lubriu, y habidos los remitirán al Juzgado de primera instancia de Purchena.

Señas de los ladrones.

El uno es de regular estatura, edad 35 años, sombrero calañes y alpargatas; y el otro algo parecido al anterior con respecto á las señas descritas, pero lleva además uno de ellos calzones de paño, y una escopeta, y el otro que vestia calzon de correal, tenia un garrote; advirtiéndole que el de los calzones de paño no tenia en las manos señales de ser hombre del campo. Almería 5 de Mayo de 1846. — *Joaquin de Vilches.*

Número 297.

Por el Juzgado de primera instancia de Lucena se ha solicitado á este Gobierno político la captura de los reos prófugos, encausados en él mismo, cuyos nombres y señas personales son las que siguen.

Francisco Sanchez (á) Quico: pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, color blanco sonrosado, barba rubia, nariz y boca regulares y algo rehecho; edad como de 40 años, y viste calzon de punto azul sin botonadura, bota y

zapato blanco, faja moruna encarnada, chaqueta de paño negro, sombrero portugués, capa de paño color de monte con vuelta de bayeta azul usada como de camino.

Miguel Muñoz, por sobrenombre, Fernandez; de 30 á 36 años, alto, delgado, cari-aguileno, ojos pardos, nariz regular y trigueno claro; barba poblada con bigote, algo sumida la boca, y se detiene al hablar: viste pantalon color de ceniza con trabilla y dormau de paño azul, y es de oficio jugador.

Juan Tomás Muñoz, hermano del anterior y con el mismo sobrenombre: estatura mediana, alto y delgado de cuerpo y rostro, moreno, poca barba, pelo negro, cejas pobladas, boca sumida y tartamudo; bota de becerro y zapato blanco, calzon bombacho, faja moruna encarnada, chaqueta de paño burdo oscuro con furro de bayeta pagisa; y jugador de oficio, como su indicado hermano.

Juan Antonio de Flores (á) el Fraile, por haber sido novicio flores del orden de Carmelitas calzados, de oficio jugador, estatura regular, pelo castaño claro, barba regular, color bueno, carire-dondo, y vestido de camino con zamorra negra de borrego, ribete de felpa y alamares de seda todo del mismo color

Procedan pues á su captura los alcaldes y comisarios de seguridad pública de esta provincia, remitiéndolos al tribunal reclamante cuando se logre su prision, dándose de ello oportuno aviso. Almería 5 de Mayo de 1846. — *Joaquin de Vilches.*

Número 298.

La filiacion del desertor del ejército Sebastian Martinez Perez que se insertó en el Boletín del Miércoles 6 del corriente, circular

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente consultado por esa Direccion general de resultados de haberse presentado al despacho en la Aduana de Bilbao por Escuzá hermanos, de aquel comercio, varias piezas de tejido de lana á las cuales se impusiera el derecho que señala la partida 1,295 del Arancel, porque escedia su ancho, aunque en una insignificante diferencia, del que señala la partida precedente. En su vista, y considerando S. M. que de exigirse aquel derecho se obligaria al introductor á abandonar el género porque quedaria enormemente recargado, se ha dignado resolver que se verifique el adeudo en el caso presente por la referida partida 1,294 como el interesado pretendia. Al mismo tiempo, y por evitar los perjuicios á que el comercio de buena fe puede hallarse espuesto por la defectuosa clasificacion que el Arancel dió á dichos tejidos, se ha servido mandar tambien S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que en vez de las dos partidas 3.^a y 4.^a que con los números 1,294 y 1,295 comprende el Arancel, haya tres en esta forma: la primera, conservándose tal cual se halla intercalando despues otra que comprenda á los tejidos de lana desde mas de tres y media hasta cinco cuartas de ancho, á los cuales se les dará el valor de cincuenta reales vara, para pagar el veinte y cinco por ciento mitad y cuarto de aumento por bandera y consumo, y variando la tercera, ó sea 1,295, de manera que solo comprenda á dicha clase de tejidos que esceda de las cinco cuartas, para satisfacer los derechos que sobre el avalúo de cien reales vara señala en la actualidad; y deberá tenerse entendido que hechas estas modificaciones, quedará vigente la advertencia tercera de la nota 47, fólto 73 del Arancel, respecto de los casos en que deba tener efecto el prorato.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1846. — José Maria Lopez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que se previenen. Almeria 4 de Mayo de 1846. — Juan Casaleiz.

Insértese. — Vilches.

La Administracion de Contribuciones directas de esta provincia con fecha de ayer me ha hecho presente, que los pueblos que a continuacion se expresan no la han remitido los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente á los 6 primeros meses de este año, sin embargo de que en circular de 22 de Marzo último se les dió de plazo para verificarlo hasta 30 de Abril próximo anterior.

En este concepto prevengo á los Ayuntamientos que se indican, que para el dia 20 del actual, que por último é improrrogable término les concedo presenten los repartimientos que se reclaman, en la segura inteligencia de que si así no lo verifican procederé con aquellos que se encontrasen en este caso, á hacer uso de las facultades que me concede el artículo 46 del real decreto de 23 de Mayo del año anterior. Almeria 8 de Mayo de 1846. — Juan Casaleiz.

Los pueblos que se citan son los siguientes.

Abla, Abrucena, Adra, Albox, Alcudia, Alhama, Alhabia, Almócita, Alqueria, Alsoduz, Antas, Arboles, Armuña, Bacares, Bayarcal, Bayarque, Beires, Benabadux, Bentarique, Benimar, Benitagla, Benitorafe, Benizalon, Canjayar, Cantoria, Castro, Chercos, Cuevas, Darrical, Doña Maria, Enix, Felix, Fines, Finaña, Gador, Huebro, Huécija, Huercal-Overa, Illar, Instincion, Laujar, Lijar, Lubrin, Lucanena, Lucar, Macael, Mojacar, Nacimiento, Nijar, Ocaña, Olanes, Olula de Castro, Olula del Rio, Oría, Padules, Partaloba, Paterna, Presidio, Purchena, Ragol, Roquetas, Senés, Seron, Sierra, Somontin, Sorbas, Susi, Taberno, Turrillas, Uleita del Campo, Urracal, Velesique, Velez-Blanco, Velez-Rubio y Vicar.

Insértese. — Vilches.

DON FRANCISCO USERA,

Juez de primera instancia de esta villa de Huercal-Overa y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la capellania, que en la villa de Albox, fundaron Pedro Carrasco Sanchez, para que en el término de treinta dias acudan á este tribunal á ejercitarlo por sí, ó por medio de procurador, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia de Ramon Rubio Ruiz. Huercal-Overa 21 de Abril de 1846. — Francisco Usera. — Por mandado de su señoria, Pedro Sanchez Rubio, Secretario.

Insértese. — Vilches.

288, tiene por objeto prevenir á los alcaldes y comisarios de seguridad pública de esta provincia, que persigan, capturen y remitan á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia, el desertor arriba mencionado. Almeria 6 de Mayo de 1846. — *Joaquin de Vilches.*

— — —
Número 299.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Abril último me dice de real orden lo que copio.

»Procedente de la Argelia y en el barco San Antonio del Puerto de Torre Vieja, cuyo patron se llama José Valenti (á) Maximet, ha debido llegar á España Antonio Costa, natural de Pedriguer, conduciendo tres maletas con efectos pertenecientes á Juana Fortuni, natural de la Isla de Menorca, asesinada bárbaramente en su propia casa. La Reina (Q. D. G.) enterada de un hecho tan atroz, ha tenido á bien mandar que se proceda á la captura de los mencionados Valenti y Costa, poniéndolos en segura custodia y dando cuenta á este Ministerio de haberlo realizado, para acordar en seguida lo que sea conveniente á la averiguacion y castigo de los culpables. De real orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

*En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública de la misma procederán á la captura de los dos reos citados José Valenti (á) Maximet y Antonio Costa, poniéndolos en carcel segura y avisándome de su cumplimiento oportunamente, para dar cuenta al Ministerio como me está prevenido. Almeria 6 de Mayo de 1846. — *Joaquin de Vilches.**

— — —
Número 300.

Se halla reclamada la prision de los reos Antonio Fernandez y su hijo Juan cuyas señas se espresan seguidamente procedentes del Juzgado de primera instancia de Gergal; por lo que prevengo á los alcaldes y comisarios de seguridad pública, que los persigan hasta conseguir su captura, á cuyo caso los remitirán al tribunal reclamante, dándome de ello conocimiento. Almeria 7 de Mayo de 1846. — *Joaquin de Vilches.*

Señas de los reos.

Antonio Fernandez, Castellano nuevo, de mas de 40 años de edad, bajo, mellado en la dentadura de la mandibula superior, temeroso de la vista, vestido con calzones de pana azul y botonadura.

Su hijo Juan, edad 20 años, alto y delgado,

manco por falta de la coyuntura de un dedo de la mano derecha, y viste calzon bombacho.

— — —
Número 301.

Los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia facilitarán al Comisario de montes de la misma cuantas noticias les pida y existan en sus archivos para el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en real orden fecha 7 de Abril último, que comunica la Instruccion para proceder al deslinde y amojonamiento de los montes del Estado, de propios y comunes de los pueblos y de los establecimientos públicos, inserta en el Boletín oficial anterior 9 del corriente; en la inteligencia que exigiré la mayor responsabilidad á las corporaciones que no cumplan con toda exactitud y puntualidad lo dispuesto en esta circular.

Almeria 10 de Mayo de 1846, — *Joaquin de Vilches.*

— — —
INTENDENCIA.

Número 302.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una instancia de Mr. Bladié Perdonnet, del comercio de Valencia, quejándose de la conducta que aquella Aduana observó al detenerle y entregar despues al Juzgado veinte y cuatro instrumentos fisicos de goma elástica conocidos con el nombre de *Clypso-pompos*, y cuya importacion no está permitida por Arancel. Enterada S. M. de este expediente, y tomando en consideracion las razones expuestas por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar que se admitan los clypso-pompos á comercio, pagando los derechos que marca la partida 648 del Arancel. De real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del comercio.

Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1846. — José Maria Lopez.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que se previenen. Almeria 4 de Mayo de 1846. — *Juan Casaleiz.**

Insértese. — Vilches.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE GRANADA Y ALMERIA.

RELACION de las minas abandonadas en Enero de 1846 por no haber llenado los interesados los requisitos de Instruccion en la Inspeccion de Minas del distrito de Granada y Almeria.

Fecha. Nombre de la mina. Mineral. SITIO. Término. Dueño ó interesado.

DENUNCIOS.

6.	Magnetizada.	Plomo.	Majada de los Algorrobos.	Benahadux	D. Rafael Maria Moreno, Adra.
»	Napoleon.	Idem.	Loma de Arcos	Enix.	D. Francisco Galetí Ponce, Almeria
7.	Los cuatro amigos.	Idem.	Sierra Albarilla.	Turrillas.	José Segura, Turrillas.
»	El Visconde.	Zinabrio.	Pago de la Alameda.	Bayarque.	D. Ruperto Cid Gil, Almeria.
»	San José.	Cobre.	Cerro de las Madroñeras.	Lucainena.	D. Nicolas Moreno, Adra.
»	San Cayetano.	Idem.	Barranco del Jaral.	Idem.	D. Miguel Ant.º Magaña Lucainena
9.	San José.	Idem.	Cueva de los Sastres.	Idem.	El mismo.
»	El Ingenio.	Zinabrio.	Sierra de Bayarque.	Bayarque.	D. Antonio Llorca, Adra.

REGISTROS.

6.	Virgen del Carmen.	Plomo.	Loma de Arcos.	Enix.	Pedro Calagui Viciana, Almeria.
»	Santa Clara.	Idem.	Puntal del Acho.	Idem.	Blas Perez Lozano, idem.
7.	Asencion.	Cobre.	Barranco del Jaral.	Lucainena.	D. Ramon Siles, Lucainena.
»	Rosario.	Idem.	Fuente de los Marchalillos.	Idem.	D. Miguel Antonio Magaña, idem.
9.	Virgen de la Cabeza.	Idem.	Cerro de los Madroñeros.	Idem.	Francisco Ruiz, Dalías.
»	La Fama de Cañadas.	Idem.	Idem.	Idem.	Andres Garcia Cerbantes, Sorbas.

V.º B.º
Garcia.

Adra 5 de Febrero de 1846.
Insértese. = Vilchez.

P. O. D. Srio.,
Santiago Rodriguez.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LORCA.

Para el debido cumplimiento de una órden-circular de la Direccion general de Minas, y como complemento á las noticias estadísticas que se remiten al gobierno de S. M. por tercios de año, se hace preciso que tan luego como llegue á conocimiento de todos los mineros y fabricantes de este distrito el presente anuncio, remitan á esta Inspeccion una nota arreglada al modelo que á continuacion se espone, de las altas y bajas ocurridas durante el tercio que hoy vence, por desgracias imprevistas en los individuos ú operarios que se ocupan en dichos establecimientos; verificándolo del propio modo en los tercios venideros, sin la menor omision ni retraso; en el concepto que de cualquiera falta que se advierta se exigirá la mas estrecha responsabilidad al causante, pues no de otra modo podrán cumplirse las órdenes de S. M. Lorca 30 de Abril de 1846. = Miguel Fourdinier.

Tercio de 184

ESTADO de las altas y bajas ocurridas durante dicho tercio respecto de los individuos ú operarios que se ocupan en las Minas y oficinas de beneficio.

Nombre del individuo ú operario.	Sitio donde ocurrió la desgracia.	Su causa.	OBSERVACIONES.
Juan Lopez.	Mina de San Diego en el término de la Carolina.	Por descuido involuntario.	Se cayó un pico á 10 varas de altura (ó se cayó por el pozo tal &c. &c) y le hizo una herida de alguna consideracion en la cabeza (ó en otra parte de su cuerpo &c.) pero se curó á los 8 dias
Victor Delgado.	Fundicion de San José, término de Aguilas.	Envenenamiento.	Ocupado en las calderas de concentracion de Patesigson, aspiraba frecuentemente entre otros gases el arsenical &c. lo que le ocasionó la muerte, ó consiguió su alivio &c. á los tantos dias.

Fourdinier.

Insértese. — Vilches.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N.º 30.